

Marca «Elco», modelo ELG.3A-465 R/F-P (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 10 a 50, 10 a 50.

Tercera: 124,3 a 511,5, 124,3 a 511,5.

Marca «Elco», modelo EG.3A-700 R/F-P.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 10 a 50, 10 a 50.

Tercera: 82,5 a 770, 82,5 a 770.

Marca «Elco», modelo ELG.3A-700 R/F-P (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 10 a 50, 10 a 50.

Tercera: 176 a 770, 176 a 770.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**25525** RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción encastrables, para uso doméstico, categoría III, marca «De Longhi», modelo base BL 5340, fabricadas por «De Longhi Elba, S. p. A.», en Bassano del Grappa (Italia), CBP-0074.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por don Enrique Sánchez Mota, con domicilio social en calle Santiago de Compostela, 26, 12, B, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de encimeras de cocción encastrables, para uso doméstico, categoría III, fabricados por «De Longhi-Elba, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Bassano del Grappa (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G900018-1 y 2, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/905/ME-4173, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0074, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

Esta Resolución afecta a las instrucciones técnicas complementarias ITC MIE AG-6 y AG-9.

Estos aparatos se pueden disponer como un conjunto horno-encimera encastrada en el mismo módulo con hornos eléctricos marca «De Longhi», modelos FW 6011, FB 6011, FW 6211, FB 6211, FW 6042, FB 6042, FW 6022, FB 6022, FW 6123, FB 6123.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «De Longhi», modelo BL 5340.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 7,98, 7,98, 7,98.

Marca «De Longhi», modelo BL 5331.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6,43, 6,43, 6,43.

Marca «De Longhi», modelo TF 5340.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 7,98, 7,98, 7,98.

Marca «De Longhi», modelo TF 5331.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6,43, 6,43, 6,43.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**25526** RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa una encimera de cocción vitrocerámica, encastrable para uso doméstico, categoría II<sub>2H3</sub>, marca «Gamor», modelo base PGM/21, fabricada por «Societa Italiana Electroriscaldamento», en Padova (Italia), CBP-0072.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Sociedad Italiana Electrocalefacción, Productos Olmar, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Torrent de Vidalet, 80, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de una encimera de cocción vitrocerámica, encastrable, para uso doméstico, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricada por «Societa Italiana Electroriscaldamento», en su instalación industrial ubicada en Padova (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General D'Assaigs i D'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 90.951/335, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B056/90/2, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0072, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

Esta Resolución afecta a las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC MIE AG-6 y AG-9.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
 Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Gamor», modelo PGV/21.

## Características:

Primera: GN, GLP.  
 Segunda: 18, 28/37.  
 Tercera: 4,9, 4,2.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Director general, P. D., (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

**25527** RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan los aparatos de calefacción independientes de combustión catalítica, categoría I<sub>3</sub>, marca «De Longhi», modelo base SC-85, fabricados por «De Longhi, S. p. A.», en Treviso (Italia), CBV-0008.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por don Enrique Sánchez Mota, con domicilio social en calle Santiago de Compostela, 26-12 B, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos de calefacción independientes de combustión catalítica no conectados a un conducto de evacuación, categoría I<sub>3</sub>, fabricados por «De Longhi, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Treviso (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 90025, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-DEL-DEL-IA-01(QG), han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBV-0008, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
 Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «De Longhi», SC-85.

## Características:

Primera: GLP.  
 Segunda: 28.  
 Tercera: 2,9.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Director general, P. D., (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

**25528** RESOLUCION de 17 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de Automóviles del DIMM de la Universidad Politécnica de Valencia para la realización de los ensayos relativos a reformas de importancia de vehículos de carretera.

Vista la documentación presentada por don José Font Mezquita, en nombre y representación del Laboratorio de Automóviles del DIMM de la Universidad Politécnica de Valencia, con domicilio social en Camino de Vera, sin número;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y el Real Decreto 736/1988, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de vehículos de carretera;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Automóviles del DIMM de la Universidad Politécnica de Valencia para la realización de los ensayos relativos a reformas de importancia de vehículos de carretera.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de septiembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

## UNIVERSIDADES

**25529** RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Comisión Gestora de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se da publicidad a los planes de estudios de Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación, Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales (Ciencias Económicas), Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales (Ciencias Empresariales), Diplomatura en Ciencias Empresariales y Diplomatura en Informática.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2. del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar los planes de estudios correspondientes a los títulos oficiales de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación y Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Ciencias Económicas), Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Ciencias Empresariales), Diplomado en Ciencias Económicas y Empresariales y Diplomado en Informática, aprobados por la Comisión Gestora en fecha 4 de mayo y 11 de julio de 1990, respectivamente, y homologados por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de 25 de septiembre de 1990, en los términos que se recogen en los siguientes anexos.

Getafe, 1 de octubre de 1990.—El Presidente, Gregorio Peces-Barba Martínez.

### ANEXO I

Título oficial a que conducen estos estudios: Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

Enseñanzas: Primer ciclo.

Centro responsable de la organización del Plan: Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Carga lectiva global, en créditos:

- 189: Asignaturas obligatorias (1).
- 21: Asignaturas optativas.
- 23: Créditos de libre elección por el alumno.

Créditos y porcentaje para la libre configuración de su currículum por el alumno: 23 (10 por 100) (2).

1. Dentro de las asignaturas obligatorias se incluyen 7 créditos, correspondientes a una prueba de inglés.

2. Para completar el currículum, los alumnos deberán elegir libremente entre las materias que formen la oferta educativa de la Universidad «Carlos III». Dicha oferta estará formada, inicialmente, por las asignaturas optativas no escogidas en concepto de tales y las de enseñanzas conducentes a otros títulos que legalmente se impartan en dicha Universidad.